

recurso de reposicion proceso 50001400300720210041500

Beatriz del Pilar Medellin de Bautista <bepel@hotmail.com>

Jue 29/07/2021 10:10

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

recurso de reposicion proceso 50001400300720210041500.pdf;

Buenos días, me permito remitir recurso de reposición contra el auto proferido el 27 de julio y notificado el 28 de julio del presente año, dentro del proceso de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de JHON JAIRO ARCILA ZULUAGA Y JUAN FERNANDO ARCILA ZULUAGA , proceso número 50001400300720210041500. Cordialmente Beatriz del Pilar Medellin de Bautista.c.c 41.497081 de Bogotá T.P. 21637 del C.S.J

VILLAVICENCIO JULIO 28 DE 2021

SEÑORES
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
META.

REF. PROCESO NUMERO 50001400300720210041500 DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO DE JHON JAIRO ARCILA ZULUAGA Y JUAN FERNANDO ARCILA ZULUAGA CONTRA NOHEMI CARRILLO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 86 CASA 2 , CARRERA 62 ESTE 26-17 DE LA URBANIZACION LA RELIQUIA FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 230-142245 CEDULA CATASTRAL 50001010707490002000.

Respetados Señores:

BEATRIZ MEDELLIN DE BAUTISTA, identificada con cedula de ciudadanía número 41.497.081 de Bogotá , y tarjeta profesional 21.637 del C.S.J , dentro del término legalmente conferido, me permito presentar ante su Despacho, recurso de reposición contra el auto proferido el 27 de julio del presente año y notificado el 28 de julio, por el cual se admite la demanda verbal declarativa de pertenencia, adelantada por los señores **JHON JAIRO ARCILA ZULUAGA Y JUAN FERNANDO ARCILA ZULUAGA**, por las siguientes razones:

- a. De acuerdo con lo previsto en el artículo 592 del código general del proceso: En los procesos de pertenencia, deslinde y amojonamiento, servidumbres, expropiaciones y división de bienes comunes, el juez ordenará de oficio la inscripción de la demanda antes de la notificación del auto admisorio al demandado. Una vez inscrita, el oficio se remitirá por el registrador al juez, junto con un certificado sobre la situación jurídica del bien”.

En el literal F del auto, se indica: “ De conformidad con el artículo 592 del C.G.P, de oficio, se ordena la **INSCRIPCION DE LA PRESENTE DEMANDA** en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble pretenso en usucapión matriculado en la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Villavicencio, bajo en No 230-41961 (folio de mayor extensión).

El inmueble que se pretende usucapir, tiene matricula inmobiliaria independiente que corresponde al número 230-142245, y así lo certifico el

registrador de instrumentos públicos de Villavicencio en comunicación de abril 22 de 2021, que se anexo con la demanda a los folios 10 y 11, cuando indica: Que el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 230-142245 es un folio activo y se encuentra inscrito en esta oficina, predio rural sin dirección segregado del folio 230-41961, descripción y linderos son: contenidos en escritura pública número 4859 de fecha 13-12-2005 en notaria 2 de Villavicencio, manzana 86 lote 2 con área de 98.00 mts2 (art.11 del Decreto 1711 de julio 6 de 1984).

Por lo tanto la inscripción de la demanda debe hacerse en el folio de matrícula inmobiliaria número 230-142245.

- b. En cuanto a los oficios ordenados a: CORMACARENA, OFICINA DE CONTROL DE GESTION DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO, SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y A LAS CURADURIAS 1Y 2, igualmente se indicó el folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión 230-41961 y no el que se pretende usucapir que es el identificado con matrícula inmobiliaria 230-142245.

En consecuencia, solicito reponga el auto calendado en julio 27 y notificado en julio 28 de 2021, en el sentido de que se aclaren

a.- EL LITERAL F INDICANDO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN EL FOLIO DE MATRICULA inmobiliaria 230-142245 y no como allí figura.

b. los oficios dirigidos a CORMACARENA, OFICINA DE CONTROL DE GESTION DE RIESGO DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO, SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO A LLAS CURADURIAS 1Y 2 DE VILLAVICENCIO INDICANDO QUE EL INMUEBLE ES EL IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 230-142245.

C. Se aclare el literal d, en el sentido de que a la señora NOHEMI CARRILLO se le notifica el auto admisorio de la demanda y no el mandamiento de pago.

d. Por ultimo solicito, me sea reconocida personería para actuar en el presente proceso.

Cordialmente,

Beatz del Pilar Medellín de Bautista
BEATRIZ DEL PILAR MEDELLIN DE BAUTISTA
C.C. 41.497.081 DE BOGOTA
T.P. 21.637 C.S.J